

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 16 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3427

## PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vijentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRESIDENCIA

Decreto número 22 de 1920, de 22 de Julio, por el cual se aprueba la concesión de medallas conmemorativas de la firma de la Paz..... 10445

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 23 de 1920, de 24 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 10445

Decreto número 25 de 1920, de 31 de Julio, por el cual se aprueba la concesión de medallas conmemorativas de la firma de la Paz..... 10445

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1920, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 10445

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 413 de 6 de Agosto de 1920, por la cual se concede una licencia..... 10445

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Ramo de Patentes y Marcas  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10445  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10445  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10445  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10445

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1920..... 10440

Avisos Oficiales..... 10441-42

## Poder Ejecutivo Nacional

### PRESIDENCIA

#### DECRETO NUMERO 25 DE 1920

(DE 31 DE JULIO)

Por el cual se aprueba la concesión de medallas conmemorativas de la firma de la Paz.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Delegado de Panamá a la conferencia de la Paz ha sometido al Gobierno la concesión hecha por él de medallas conmemorativas de la firma del Tratado de Paz que puso fin a la guerra mundial el 28 de Julio de 1918, otorgadas a militares y altas personalidades de las naciones aliadas que se han distinguido en ella; y

Que el Gobierno Nacional no tiene inconveniente en aprobar o hecho por nuestro Delegado por crearlo de justicia para los héroes que expusieron su vida por la defensa del derecho y de la libertad, y de la gran significación para nuestro país que unió sus destinos a los de la causa aliada,

#### DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la concesión de la medalla conmemorativa denominada «de la Solidaridad», por el Delegado de Panamá a la Conferencia de la Paz en nombre de la República, a los militares y altas personalidades que se distinguieron en la recién pasada guerra.

Artículo 2º Los certificados provisionales otorgados por la Delegación de la Paz junto con la medalla, serán canjeados por diplomas firmados por el Presidente de la República y referendados por el Secretario de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO NUMERO 22 DE 1920

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Isaac Palewensky, Consul ad-honorem de Panamá en San Thomas, Virginia Islands, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

### DECRETO NUMERO 23 DE 1920

(DE 24 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo R. Shrigley, Viceconsul ad-honorem de Panamá en Boston, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 26 DE 1920

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Emiliano Grimaldo F. Guardia del Resguardo de Colón, por el tiempo que dura la licencia concedida al titular, señor J. de D. Stanzola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

## RESOLUCION NUMERO 403

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 403.—Panamá, 6 de Agosto de 1920.

## RESUELTO:

Concédese al señor J. de D. Stanzola la licencia que solicita para separarse por el término de un mes del puesto de Guarda del Resguardo de Opón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA  
DE FOMENTO

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de *The Buyer Company Incorporated*, de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra **INSTANTINA** y que sirve para distinguir y amparar antieumáticos, analgésicos y antipiréticos o antifébriles.

## INSTANTINA

Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles y clisé adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos, o a los paquetes o envases que los contienen, poniendo en ellos una etiqueta impresa en que se muestra la marca; sin embargo, puede ser aplicada o adherida de cualquiera otra manera.

## Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen;

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación;

Cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 5 de Junio de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Junio de 1920.

Hágase la publicación de la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

3 vs. 1

## SOLICITUD

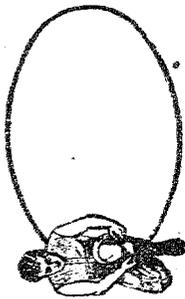
de registro de marca de fábrica.

Panamá, 30 de Enero de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 108499, a favor de *J. S. S. & Company*, de 1149, Calle West Congress, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca consiste en la representación de un óvalo y a la izquierda de éste la figura de un hombre arrodillado arreglándose una liga, y los dueños se reservan



el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los artículos de fantasía, avisos y novedades en general y particularmente las ligas de su fabricación, y se aplica a los envoltorios de los artículos o en los artículos mismos, del modo que estime conveniente.

## Anejos:

Comprobantes del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto, se encuentra en su Despacho junto con la solicitud de fecha 10 de Enero de 1920 para registrar la marca PARIS.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Febrero 10 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia, se procederá a su registro.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Auto Sharp Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra VALET.

Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos, o a los paquetes o envases que los contienen, poniendo en ellos una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Acompaño: El poder respectivo, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación, cuatro facsimiles y un clisé.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

Panamá, 6 de Mayo de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Junio de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Liggett and Myers Tobacco Company*, de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras



IRBY'S BLACK LEAF y que sirve para distinguir cigarrillos, cigarrillos y tabaco manufacturado.

Se usa generalmente como aparece en facsimiles y clisé adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se aplica o adhiere a los artículos o a los paquetes o envases que los contienen, bien por medio de una impresión o grabado, o bien por medio de etiquetas impresas que muestran la marca; sin embargo, puede ser aplicada o adherida de cualquiera otra manera.

## Acompaño:

Certificado del registro de esta marca en el país de su origen;

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación;

Cuatro facsimiles; y un clisé.

El poder que reposa en ese Despacho.

Panamá, 5 de Junio de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 28 de 1920.

Hágase la publicación de la solicitud anterior en el periódico oficial por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Auto Sharp Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras AUTO STROP y que sirve para

## AutoStrop

distinguir y amparar navajas de afeitar y cuchillas para las mismas.

Se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca se muestra comúnmente sobre los artículos, por medio de la impresión en las navajas y cuchillas, y se le coloca también sobre los paquetes, envolturas o cubiertas que contienen los mismos.

## Acompaño:

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen;

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación;

Cuatro facsimiles y un clisé;

El poder respectivo reposa en ese Despacho.

Panamá, 6 de Mayo de 1920.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 28 de 1920.

Llenados como han sido todos los requisitos legales, respecto de la anterior solicitud, publíquese el edicto correspondiente en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas; y si después de vencido el término legal de noventa días, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

OFICINA DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1920.

Escritura número 1115 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación Baquero viuda de Fábrega, cede hipoteca constituida a su favor por William Henry Ellis.

Escritura número 217 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Abel Bravo vende una casa y dos lotes de terreno ubicados en Bocas del Toro, a Lau Cegui.

Escritura número 225 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado «El Porvenir», situado en el Distrito de Arraiján.

Escritura número 26 de 29 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Manuel León declara disuelta la sociedad de comercio que ha venido girando en esta plaza bajo la razón social de «Sing Fat Tam Way & Co.»

Escritura número 109 de 12 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede a título gratuito, un lote de terreno situado en Guacala, a Urbano Duarte y otro.

Escritura número 41 de 21 de Mayo último, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Montijo, a favor de Sanson Chong.

Copia del auto de 5 de Junio último, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se nombra liquidador de la sociedad de comercio «Sing Fat Tam Way Co.»

Escritura número 1104, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emadgio Puertas constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por

la suma de B. 800.00, a favor de Francisco Torn.

Escritura número 1188 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca constituida por Héctor Valdés sobre varias fincas de su propiedad.

Escritura número 131 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Aquiles Vicensini, una finca denominada «La Convención», ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 1066 de 30 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Selim Mizrahi y José Nessim fundan la sociedad de comercio «S. Mizrahi y J. Nessim» en esta plaza.

Escritura número 1090 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller y Alberto Ibáñez, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad «The Müller Company Sucesors», protocolizan varias actas de sesiones celebradas por los accionistas de la Compañía mencionada, y por las cuales figura la de prórroga por 15 años de la sociedad citada.

Escritura número 1091 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller sustituye totalmente en Guillermo Alberto de Roux, el poder general que le confirió la «Darlen Estates Incorporated».

Escritura número 1101 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller confiere poder general para pleitos a Alberto Ibáñez y Guillermo Alberto de Roux.

Escritura número 1102 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller sustituye parcialmente en Constantino Herraño un poder de «The Darlen Estates Incorporated».

Panamá, Agosto 10 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convino, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1359 y 1371.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, declara vacante la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por interdicción del Código Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chiari y G., Secretario.

30 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Santana ha hecho a esta Administración la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Despacho de Tierras.

Chitré.

Yo, Cecilio Santana, varón, casado, natural del Distrito de Océ y vecino de este Distrito, respetuosamente de usted solicito me conceda en gracia la plena propiedad de un globo de terreno de diez hectáreas de superficie denominada «Los Algarrobos» situado en este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerros incultos; Sur, camino real al caserío de La Cabuya; Este, quebrada de Portobellito; y Oeste, rastrojo libre.

Este terreno no contiene ninguna de las causas que señala el artículo 206 del Código Fiscal Panameño, como lo compruebo con declaraciones que adjunto al presente memorial y las que me hacen acreedor a la gracia que solicito.

Parita, Septiembre 29 de 1919.

Rogado por Cecilio Santana que no sabe firmar,

J. Gil Corvea

Y para cumplir con lo que ordena el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 21 de Julio de 1920, a las 10 de la mañana, otro se remite a aquella Alcaldía con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

B. POLO.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Polo ha presentado a esta Administración la solicitud que a continuación se inserta: dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Emiliano Polo, natural y vecino de este Distrito, ciudadano panameño, respetuosamente solicito de usted me conceda gratuitamente y en pleno dominio un globo de terreno de cinco hectáreas de superficie en el lugar denominado «La Margarita», de esta jurisdicción, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Llano de los Loros; Sur, camino de Los Hijos; Este, camino del Cochito; y Oeste, terreno de Antonio Polo. El terreno que solicito no está comprendido en los que enumera el artículo 206 del Código Fiscal vigente, como lo compruebo con tres declaraciones que adjunto.

Solicito de usted además que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 83 de 1917 se me nombre abogado para que se gestione a mi nombre el título del terreno que solicito al señor José de la Cruz Pérez domiciliado en esa ciudad.

Parita, Enero 17 de 1920.

Por Emiliano Polo que dice no sabe firmar,

Rosa Caldeza.

Para cumplir con lo que ordena el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy 19 de Julio de 1920, a las 3 de la tarde, otro se remite a aquella Alcaldía con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

B. POLO.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Cocle, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que Apolonio Ortega ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

Presente.

«Yo, Apolonio Ortega, mayor de edad, casado, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de La Pintada, a Ud. respetuosamente pido, por el presente memorial, la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente, de un lote de terreno de siete hectáreas de extensión con cinco mil metros cuadrados (7 h. 5000 m. c.) dentro de estos linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino del «Potrero» a Río Grande; Este predio de Juan Andrión; y Oeste, predio de Juan Navarro y María Marco y callejón de servidumbre.

«Este terreno está inculto y no reconoce servidumbre ni está cruzado por ríos ni arroyos.

«Acompaño el plano levantado por el Agrimensor Aquiles Vicensini y los documentos que comprueban que tengo derecho a la adjudicación como jefe de familia.

«Ponomé, Junio 2 de 1920.

«A ruegos de Apolonio Ortega, que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Miscal Herrera.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por 30 días y un ejemplar de él se remite al Alcalde de La Pintada para su fijación en esa oficina por el mismo término y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ponomé, Agosto 3 de 1920.

Plácido Suárez R.

El Secretario,

A. Carles.

EDICTO

El Gobernador de Cocle, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que Teodolinda, Lisandro, Gregorio, Dolores, Manuela y Bernabé Herrera han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia de Cocle, encargado del Ramo de Tierras Nacionales.

E. S. D.

«Nosotros, Teodolinda, Lisandro, Gregorio, Dolores, Manuela y Bernabé Herrera, mayores de edad, agricultores, viudas la primera y los demás solteros y naturales y vecinos de este Distrito cabecera, pedimos la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno de una capacidad usufructuaria de treinta y siete hectáreas (37 h.), ubicado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, quebrada «La Toribia» y río «Cocle»; Sur y Este, terrenos libres; y Oeste, predio de Pedro Guerrel.

«Dicho terreno no reconoce servidumbre ni está comprendido entre los declarados inadjudicables.

«Acompaño los comprobantes con que acreditamos el derecho que nos concede la ley para la adjudicación, lo mismo que el plano respectivo hecho por el Agrimensor autorizado señor Aquiles Vicensini.

«Ponomé, Junio 3 de 1920.

«Por mí y a ruegos de Lisandro, Gregorio, Dolores, Manuela y Bernabé Herrera por no «saber firmar,

Teodolinda Herrera»

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, y un ejemplar se remite al Alcalde del Distrito respectivo para que sea fijado en esa oficina por 30 días hábiles.

Ponomé, Agosto 4 de 1920.

Plácido Suárez R.

A. Carles, Secretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1792	2335	2541	2798	3376
3	594	1481	1804	2310	2542	2808	3396
12	601	1492	1808	2312	2545	2816	3401
25	635	1495	1813	2329	2547	2817	3462
41	656	1498	1832	2338	2552	2825	3472
54	681	1502	1833	2383	2583	2826	3473
53	684	1513	1834	2401	2598	2842	3485
73	685	1518	1847	2407	2621	2845	3488
124	702	1519	1829	2419	2652	2847	3548
184	732	1534	1933	2431	2676	2852	3555
188	1135	1592	1956	2433	2694	2865	3556
190	1138	1597	1966	2434	2695	2880	3605
195	1151	1617	1974	2449	2713	2896	3606
212	1156	1620	2012	2456	2724	2910	3711
217	1177	1638	2173	2459	2729	3017	3739
238	1185	1643	2177	2490	2738	3028	3774
241	1255	1659	2219	2462	2748	3180	3828
250	1257	1665	2226	2465	2758	3181	3950
279	1404	1675	2229	2466	2769	3186	3989
453	1423	1694	2296	2477	2769	3188	3997
500	1434	1696	2237	2521	2772	3192	4072
508	1438	1703	2273	2522	2778	3202	4085
511	1448	1704	2274	2527	2779	3342	4087
519	1457	1722	2276	2528	2782	3352	4092
533	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
							2298 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

## AVISO OFICIAL

## DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2566	2940	3396	3725
23	571	1249	1929	2575	2942	3412	3731
24	610	1265	1938	2598	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2602	2963	3454	3778
69	613	1283	1950	2611	2977	3457	3781
80	615	1324	2018	2613	2991	3466	3784
82	620	1330	2058	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
134	710	1593	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
236	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2736	3152	3546	3948
278	928	1677	2288	2769	3165	3564	3949
311	935	1696	2296	2788	3197	3573	3956
314	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
365	951	1752	2363	2816	3213	3582	3990
382	960	1760	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4053
402	1058	1787	2407	2861	3277	3604	4054
408	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
408	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2433	2897	3286	3644	4149
496	1027	1813	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4163
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
529	1131	1846	2501	2914	3340	3675	4391
526	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4405
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
552	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
						3717	4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 49 semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses No 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolívar (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de

## SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

## ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

bolívar (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado

claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierdas con una *r* minúscula y con la letra *A* en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1501 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ,

El Secretario,

Martin A. Cornejo

30 vs.—14

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano

Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido marcada con estas señales, a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Joho» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincon de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ,

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—5

Imprenta Nacional.—Reg. No 526